

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 3 de febrer de 2017

ANEXO IV. PERMISOS Y LICENCIAS RETRIBUIDOS.

| Permiso retribuido | Nº días de permiso | Justificante para abono |
|--|--|---|
| Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos | 5 laborables | Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción |
| Fallecimiento de Padres Políticos, hermanos y abuelos | 3 laborables 5 naturales con desplazamiento | Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción |
| Fallecimiento de Hermanos Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos políticos, sobrinos carnales, tíos carnales y primos carnales. | 2 laborables | Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción |
| Enfermedad grave / Hospitalización / Intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de Padres, Cónyuges o hijos. | 3 laborables 5 naturales con desplazamiento | Certificado médico que acredite: - La gravedad de la enfermedad, así como el nº de días. - Fecha de hospitalización, número de días hospitalizado y fecha de alta médica - Fecha de la intervención quirúrgica, así como período obligado de reposo domiciliario. |
| Enfermedad grave / Hospitalización / Intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de Padres Políticos, hijos políticos, nietos, abuelos, abuelos políticos, hermanos y hermanos políticos. | 2 laborables 4 naturales con desplazamiento | |
| Nacimiento hijo/a | Se atenderá a lo dispuesto en cada momento en la legislación vigente. | Libro de familia o Partida de Nacimiento |
| Matrimonio trabajadores | 14 laborables | Libro de familia o Certificado Matrimonio. |
| Matrimonio de hijos, hermanos, hermanos políticos, padres, primos carnales y sobrinos carnales. | 1 día natural (el de la fecha de la boda). | Certificado Matrimonio. |
| Asistencia a consulta médica para médico de cabecera o prescrita para especialista | Tiempo necesario de consulta con un máximo de 24 horas al año, incluyendo especialistas (los odontólogos se considerarán especialistas). | Justificante del Médico En el caso de asistencia a médico de cabecera, la retribución comprenderá desde 45 minutos antes del inicio de la visita y hasta 45 minutos después de la finalización de la misma (siempre y cuando dichos periodos formen parte del horario del trabajador). Sólo se aceptarán como válidos los justificantes emitidos por los servicios públicos de salud, salvo aquellos supuestos en los que la especialidad médica no estuviese cubierta por aquellos. |
| Salida de trabajador enfermo en jornada laboral | Resto horas jornada | Documento de ingreso, de asistencia en urgencias o parte de baja. |
| Ingreso directo o llamadas urgentes por ingreso de familiares directos en urgencia. | Resto de horas jornada / 1 día natural. | Documento de ingreso o de asistencia en urgencias. |
| Operaciones quirúrgicas de Padres, Padres políticos, Cónyuges, hijos, hermanos o hermanos políticos. | 1 día natural. 2 días naturales si requieren anestesia general (los días de intervención). | Certificado hospital. Si el permiso se canaliza dentro del apartado como enfermedad grave, éste no será de aplicación, ya que no son acumulativos. |
| Cambio de domicilio habitual | 1 día laborable, dentro de los 30 días inmediatamente posteriores o anteriores a la fecha que conste en el documento del padrón municipal. | Certificado empadronamiento. En el supuesto de coincidir traslado de domicilio con matrimonio de empleado, no se podrán acumular ambos permisos, siendo subsumido el permiso de traslado en el permiso por matrimonio. |

Butlletí Oficial de la Província de Barcelona

Divendres, 3 de febrer de 2017

| Permiso retribuido | Nº días de permiso | Justificante para abono |
|---|--|---|
| Cumplimiento de deber inexcusable, público y personal | Tiempo indispensable | Documento oficial. |
| Lactancia | 1 hora al día de permiso o reducción de 1/2 hora de su jornada hasta 9 meses del hijo. La reducción de jornada se efectuará en los casos de disfrute de horario flexible en el cómputo de éste, respetándose los horarios rígidos. Cabe la acumulación de las horas de lactancia por decisión del trabajador/a. La acumulación de este permiso supone 80 horas de trabajo (10 días hábiles), a disfrutar en días completos y consecutivos, a continuación de la maternidad/paternidad. | |
| Exámenes de estudios del Ministerio de Educación | Máximo de 80 horas año. 2 horas antes y 1 después del examen. | Justificante del Centro o Profesor. |
| Acompañar a consulta médica a hijos menores de 12 años y mayores dependientes a cargo del trabajador, cuando esté debidamente acreditado. Acompañar a cónyuges a médico especialista cuando sea necesario o esté médicamente recomendado. | Tiempo necesario de consulta con un máximo de 8 horas al año. | Justificante del Médico. |
| Fallecimiento de Padres, Cónyuges o hijos | 5 laborables | Certificado Médico o Fotocopia partida de defunción |

Normativa general:

Nota 1ª: en el apartado documentos a aportar, que corresponde justificar los parentescos de familiares afines, deberá dejarse constancia clara en dichos documentos, el indicado parentesco con el trabajador.

Nota 2ª: las jornadas laborables se computarán como días de permiso, siempre que al inicio del disfrute de la misma sea superior al 50% de la jornada de trabajo, considerándose el resto de las horas como absorbidas y en su defecto retribuidas.

Nota 3ª: los días a computar cuando éstos sean laborables, lo serán todos los días excepto los domingos, festivos y puentes.

Nota 4ª: en el supuesto de permiso por hospitalización, enfermedad grave o intervención quirúrgica sin hospitalización que requiera reposo domiciliario de familiares de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad, y siempre que el trabajador lo preavise y justifique con anterioridad, podrá hacer uso del permiso en días posteriores al del inicio del motivo del permiso, pudiendo hacer uso de aquellos en tanto en cuanto la causa, el motivo, que ha dado lugar al permiso subsista.

Nota 5ª: bajo el término "desplazamiento" se entenderán los desplazamientos a localidades situadas a 150 Km. o más del centro de trabajo.

Nota 6ª: respecto a los supuestos no regulados en el presente cuadro de permisos, se atenderá a lo recogido en el estatuto de los trabajadores.

Se incluyen también este anexo de permisos, los correspondientes a las denominadas parejas de hecho acorde siempre con la legislación vigente en cada momento de carácter nacional o autonómico.